









CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ASINDOWN Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (Las Naves).

En Valencia, a 10 de junio de 2021

### **COMPARECEN**

De una parte, D. José Eugenio Vega Torralba, con DNI 04.5 , quien actúa en el presente acto, en su condición de Presidente de la **FUNDACIÓN ASINDOWN** (en adelante F. ASINDOWN) con domicilio social en la calle Poeta José Mª Bayarri n° 6 (46014) de Valencia, su CIF es G 96-312350 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 233(V).

y de otra, MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 , en calidad de Directora de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; (46024) Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

Ambos representantes, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración y, al efecto,

### **EXPONEN**

1.- Que la FUNDACION ASINDOWN se constituyó el día 21 de abril de 1994 como una fundación de Promoción de carácter particular y duración indefinida, y se encuentra inscrita en el Registro











de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 233(V). En términos de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, de 9 de diciembre de 1998, se califica dicha Fundación como de fines de asistencia social y educativos.

- 2.- Que en los fines fundacionales de LAS NAVES se recogen, entre otros: Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital y promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- 3.- Que LAS NAVES está sensibilizada con los fines de la FUNDACIÓN ASINDOWN y comprometida con la importante labor social que ésta realiza.
- **4.-** Que tanto ASINDOWN como LAS NAVES coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente a través de este acuerdo, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

Y teniendo interés en colaborar conjuntamente, ambas partes de mutuo acuerdo suscriben el presente CONVENIO MARCO, que se regirá por las siguientes

### **CLAUSULAS**

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

ASINDOWN y LAS NAVES con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre ellas mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente convenio específico en cada caso.

Cada uno de los convenios específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.











A tal fin, LAS NAVES realizará talleres y actividades para el alumnado a través del programa Sono·lab de LAS NAVES.

Por su parte, la Fundación ASINDOWN se compromete a acompañar con personal de la Fundación ASINDOWN a su alumnado durante los talleres y actividades que se realicen en ambos centros.

Ambas entidades no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en el presente documento.

Esta colaboración, no exclusiva, está exenta de ánimo de lucro, por lo que no generará ninguna contraprestación económica entre las partes.

## SEGUNDA.- DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de 15 días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra parte con un preaviso de 15 días naturales

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.











# TERCERA. - AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos estos serán objeto de la formalización del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso, se formalizarán a través de adendas al presente acuerdo marco y formarán parte integral de este.

# **OUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento de las actividades realizadas conjuntamente, que se reunirá una vez al trimestre y estará constituida por:

ASINDOWN: Eva Martínez

LAS NAVES: Gilles Martin

#### SEXTA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá interrumpirse por incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas o por mutuo acuerdo entre las partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las entidades.

## SÉPTIMA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas entidades se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing ...etc.) de aquellas actividades organizadas por el CAES Santiago Apóstol y también por LAS NAVES, que resulten de interés para el público en general de las dos entidades.











De igual manera, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web y de aquellos acuerdos específicos que de él se originen.

## OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma extraídos del presente Convenio Marco y de aquellos acuerdos específicos que se firmen posteriormente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Las partes firmantes de este Convenio Marco y específicos posteriores, se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos de carácter personal vigente en el momento de la actuación y en el Reglamento que la desarrolla.

Todos aquellos datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco y acuerdos específicos posteriores tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades comprometidos, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco y aquellos acuerdos específicos que de él se originen, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.











# NOVENA. - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio Marco, las partes firmantes pactan de común acuerdo someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de València.

## DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN

LAS NAVES y la Fundación ASINDOWN se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, en caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia de su propio fuero.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de colaboración en el lugar y fecha reflejada en el encabezado.

Por la Fundación ASINDOWN,

Por Las Naves.

D. José Eugenio Vega Torralba

Doña Marta Chillarón Escrivá